

que se putande se decretam. en favor de abo concordada
del Ayuntamiento a quien le es preciso de fundar un
Cathedra en ofensa de los dros. Praxo que alu lo que pro
tento encado a concesion como el no sea su animo in
troduziese en cosas que no sean muy propias de sus
facultades. Por lo qual de una conformada. acordaron
que por dho. Comunal se satisfaga a dho. Ayuntamiento
papel asegurando en primer lugar los hechos verda
deros que han ocurrido en cada la fundacion de la
Iglesia de las Alas de la Villa y de que manifiesta
ran a animo de una Villa de conservar en ellas
y los fundam. que para ello leasuten. (Por no ha
ya cosa que acordar se con dho. este decreto el
que formaron los que sauen de su Merced de fa
da dho. praxo.

(Faint handwritten notes and signatures, including "D. Juan de Maya" and "Juan de Maya")

En la Villa de Calaparra a trece dias del mes de Junio
de mil seiscientos y cinquenta y cinco años. Los señores
D. Pedro fernandez de Salencia Abob. de los dros. Consejo Real
de mayor q. su Mag. de ella y su residencia D. Juan Loro
no torrescote Alferes mayor D. Joseph de Uzeda Campes
no then. Oficial de cuentas D. Joseph Martin Garay D.
Juan Garcia Salazar D. Pedro Chico de Guzman y
D. Juana Sevilla D. Pedro per perez D. Alonso de Maya

